

Nº y año del expte.

317_24-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 8 DE MARZO DE 2024 DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 8 de marzo de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia en la contratación de plazas de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades, por la cantidad total de UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.037.364,31 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/23 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a la fecha de la firma,

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

EXPOSICIÓN:

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé una regulación específica, estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

La Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial reseña que para el ejercicio de dicha competencia, desde la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén se licitó un Concierto Social "CONTRATACIÓN DE 113 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES 17 CISPS /2019" cuya ejecución se inició en fecha 16 de marzo de 2020 y terminó el 15 de marzo de 2024, para 10 lotes (siendo el Lote 10 para un Centro de Problemas de Conducta). Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentra sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales, en caso de producirse, deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por tanto, aunque a fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros; teniendo en cuenta, además, que los menores que presentan graves problemas de conducta únicamente pueden ser acogidos en recursos que cumplan los requisitos establecidos legalmente para este tipo de recursos, requiriéndose en todos los casos autorización judicial tanto para su ingreso como para la salida de los mismos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha y dando cumplimiento, en el caso de problemas de conducta, a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso, hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado de bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que

concorre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Por ello, se ha estimado que la duración de estos contratos abarquen un periodo de 3 meses y medio, desde el 16 de marzo de 2024 al 30 de junio de 2024.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenía suscritos cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando los siguientes importes para cada lote:

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 3 MESES Y MEDIO
Lote n.º 1	CASA HOGAR NIÑAS/OS SAN RAFAEL MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (R2300076C)	68.927,17 €	241.245,10 €
Lote n.º 2	Fundación Proyecto Don Bosco (G-14522171)	21.491,40 €	75.219,90 €
Lote n.º 3	LA LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (G-23427339)	21.272,10 €	74.452,35 €
Lote n.º 4	Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ – ANDALUCÍA (G-23336944)	21.929,96 €	76.754,86 €
Lote n.º 5	Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ – ANDALUCÍA (G-23336944)	21.929,96 €	76.754,86 €
Lote n.º 6	Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ – ANDALUCÍA (G-23336944)	21.929,96 €	76.754,86 €
Lote n.º 7	COMUNIDAD RESIDENCIA LA MILAGROSA- COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL (R-23000641)	43.860,00 €	153.510,00 €
Lote n.º 8	Asociación MENSAJEROS DE LA PAZ – ANDALUCÍA (G-23336944)	21.929,96 €	76.754,86 €
Lote n.º 9	CASA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA DE MARMOLEJO (R2300075E)	21.929,96 €	76.754,86 €
Lote n.º 10	ASOCIACIÓN INTERPRODE (G-04.629.432)	31.189,33 €	109.162,66 €
TOTAL		296.389,80	1.037.364,31 €

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa de la jefa de Servicio de Protección de Menores.
- Acuerdo de 8 de marzo de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación.
- Documentos contables AD, para cada uno de los 10 lotes, fiscalizados de conformidad por la Intervención Provincial 'B' de Jaén.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Jaén, a 15 de abril de 2024

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE
LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

Ana Belén Martos Higuera

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.
En Jaén, a 15 de abril de 2024

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
EN JAÉN

Ángela María Hidalgo Azcona